



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento H 7336
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 30617

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TAB.
TRIENIO 2010-2012**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
TRIENIO 2010 - 2012

**EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- En el Ejercicio de la facultades nos confiere los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 115, fracción IV, de la Constitución Federal, el Municipio debe administrar su Hacienda, para proteger el patrimonio Municipal, se solicitó por medio de los oficios PMJ/236/2012 y PMJ/236/2012, respectivamente devolución de saldo a favor por \$1,186,360.63 (Un millón ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta pesos 63/100 M.N.), y la compensación del mes de Noviembre del pago de cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), y por ende la amortización de los recursos retenidos por concepto de cuotas del 8% y 13% de ISSET, a las ministraciones de la partida destinada al H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco, el primero al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, y el segundo a la DR.C.S. Hilda Santos Padrón, Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), lo anterior con apoyo en lo que disponen los numerales 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que en el periodo comprendido de Enero a Octubre de 2012, se hicieron retenciones por parte del Secretario de Finanzas del Estado, a dicha partida, las cuales ascienden a la cantidad de \$ 7,170,135.17 (Siete millones ciento setenta mil ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), y toda vez que el monto real de las cuotas referidas generadas en el periodo señalado y que ha sido validado con la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, al 31 de Octubre del presente año, importa la cantidad de \$ 5,983,774.54 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), lo cual consta en las cedulas

conciliadas con Departamento de Ingresos y Cobranzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; existiendo un saldo a favor del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por la cantidad de \$ 1,186,360.63 (Un millón ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

II.- Por lo anterior se solicitó a ambas Entidades Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se abstuvieran de ordenar nuevas retenciones a las ministraciones de la partida destinada al H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco, y la devolución del saldo a favor de ésta administración después de aplicar los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, pese a ello fue afectada la partida correspondiente al mes de Noviembre. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Toda vez que el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo del municipio y lo relativo a la justicia es necesario para alcanzar el desarrollo integral que se requiere.

SEGUNDO.- Que los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 8° de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, establecen que las compensaciones que se hagan como consecuencia de los ajustes cuatrimestrales a las participaciones municipales procederán entre la entidad federativa y los Municipios, cuando las mismas resulten positivas para los Municipios, por lo que las deducciones a las participaciones municipales que pretende ordenar realizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de su Secretaría de Finanzas, correspondientes al mes de Diciembre del ejercicio fiscal de dos mil doce, son de carácter público pertenecientes al Municipio, y debe respetarse lo que determina este H. Cabildo y pese a ello fueron retenidos las participaciones de noviembre, sin que esta Municipalidad estuviera de acuerdo lo que amplía el monto de saldos a favor.

TERCERO.- Ahora bien, en el caso particular, la Legislatura del Estado de Tabasco legisló los aspectos mencionados en los artículos 5o., y 6. de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, que dicen: "**Artículo 5.-** Las participaciones que correspondan a los municipios del estado conforme a la presente Ley, son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado., **Artículo 6.-** La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con la Federación y el Estado, sólo podrá llevarse a cabo si existe acuerdo entre las partes interesadas, o cuando esta Ley así lo autorice.", por lo que al no estar autorizado que se siga afectando partidas de éste municipio por dichos conceptos, en el mes de noviembre se dispuso de los recursos sin autorización del municipio y de seguirse haciendo se transgrediría lo señalado en el artículo 243 del Código Penal del Estado de Tabasco, debiendo reintegrarse el saldo a favor a más tardar el 15 de Diciembre de 2012, pues forma parte del presupuesto para el ejercicio 2012, para las prestaciones de fin de año, al personal de confianza.

CUARTO.- Que por los motivos señalados con anterioridad y para el desarrollo integral del Municipio, este H. Cabildo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se solicita la intervención mediante punto de acuerdo del H. Congreso del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para que se compense la

aportación de cuotas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), del mes de diciembre y se devuelva el monto de saldo a favor de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, a más tardar el 15 de Diciembre de 2012, pues forma parte del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para las prestaciones de fin de año, al personal de confianza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

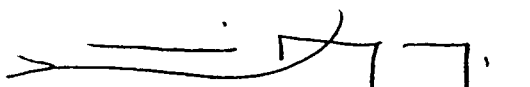
SEGUNDO.- El Presidente Municipal Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, queda autorizado para realizar todas las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

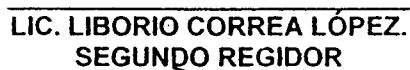
TERCERO.- El presente acuerdo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento y Publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado

CUARTO.- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, expedir copias certificadas de la presente, para su remisión a la Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y las autoridades que corresponda.

DADO EN LA CIUDAD DE JALAPA TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

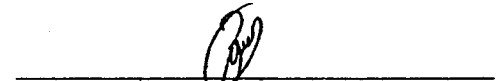

ING. LUIS FRANCISCO DEYÁ OROPEZA
PRIMER REGIDOR.


LIC. LIBORIO CORREA LÓPEZ.
SEGUNDO REGIDOR

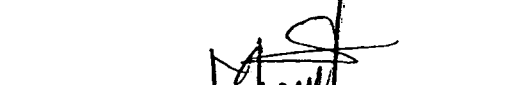

ING. ROBERTO PRIEGO ROCHE
TERCER REGIDOR

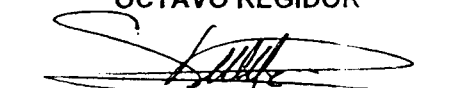

C. YAZMIN PALOMA CACHO DURAN
CUARTO REGIDOR


C. BLANCA ESTELA AGUILAR PÁRIS
SEXTO REGIDOR


C. DANIEL BOCANEGRA DOMÍNGUEZ
SÉPTIMO REGIDOR


PROFR. RAFAEL DOPORTO GÓMEZ
OCTAVO REGIDOR


C. MARISOL SARRACINO SARRACINO
NOVENO REGIDOR


C. LEONARDO PÉREZ DE LA CRUZ
DÉCIMO REGIDOR


C. OMAR DOMÍNGUEZ SARRACINO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

El suscrito DR. WILBERT NARVAEZ NARVAEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en términos del artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, certifico que en el libro de actas de la secretaria a mi cargo está inscrito el ACUERDO DEL H. CABILDO EN DONDE se solicita la intervención mediante punto de acuerdo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para que se compense la aportación de cuotas ISSET del mes de Diciembre y se devuelva el monto de saldo a favor restante de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

DR. WILBERT NARVAEZ NARVAEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARIA MUNICIPAL

No.- 30617

ACUERDO



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2010 - 2012



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CÓN BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la Secretaria de Salud del Estado, Tabasco, solicita al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, un lugar en la Ranchería Aquiles Serdán Tercera Sección de este Municipio, para un Centro de Salud (Núcleo Básico), en la misma comunidad.

II.- La edificación de dicho Centro de Salud (Núcleo Básico), servirá de apoyo para el beneficio de los habitantes de la misma comunidad.

III.- Dicho Centro fortalecerá la Salud de esta demarcación al atender en forma directa y más cercana a quienes necesitan los servicios de salud.

IV.- A consecuencia de lo anterior, el C. Presidente Municipal Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, propone al Pleno de este H. Cabildo, que se le autorice para que por si, y en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, celebre contrato de Usufructo por tiempo indefinido, a favor de la Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, del bien inmueble que resulta adecuado a los requerimientos de la Jurisdicción Sanitaria en Jalapa, Tabasco.

Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor y para el ejercicio de sus funciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que se requieran.

SEGUNDO.- Toda vez que el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo del municipio y lo relativo a la salud es necesario para alcanzar el desarrollo integral que se requiere, por lo que construya un Centro de Salud (Núcleo Básico).

TERCERO.- Que para ocupar dicho Centro de Salud, los requerimientos que solicita la Jurisdicción Sanitaria del Municipio en Jalapa, Tabasco, requiere se le Escriture el Usufructo del Centro de Salud (Núcleo Básico), que se ubica en la Ranchería Aquiles Serdan Tercera Sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco, Constante de una superficie de 561.54 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias: al Norte, 17.00 mts, con Julia Hernández de la Cruz; al Sur, 20.50 mts, con Carretera Aquiles Serdán 3ra. Sección; al Este 30.00 mts, con Julia Hernández de la Cruz; al Oeste, 30.00 mts, con Onésimo Cornelio Pérez.

CUARTO.- Que la salvaguarda del patrimonio y la racionalizada con que debe realizarse las enajenaciones están reguladas por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala para enajenar bienes es necesario la autorización de este H. Cabildo y en su fracción V, que se cumpla con los motivos que fundamenten el acto jurídico es menester el aseguramiento que los mismos habrán de ser alcanzados, es menester condicionar el uso del Centro de Salud (Núcleo Básico), a que si dejara de destinarse para brindar servicio de Salud el Usufructo quedara sin efecto.

QUINTO.- Que por los motivos señalados con anterioridad y para el desarrollo integral del Municipio, este H. Cabildo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, celebre contrato de Usufructo exclusivamente para la operación de un del Centro de Salud (Núcleo Básico), en favor de la Secretaría de Salud del Estado, Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán Tercera Sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco, Constante de una superficie de 561.54 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias: al Norte, 17.00 mts, con Julia Hernández de la Cruz; al Sur, 20.50 mts, con Carretera Aquiles Serdán 3ra. Sección; al Este 30.00 mts, con Julia Hernández de la Cruz; al Oeste, 30.00 mts, con Onésimo Cornelio Pérez.

Toda vez que es menester que el bien inmueble sea destinado para los servicios de Salud, en armonía con el artículo 233 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de no cumplirse con los motivos que fundamentan el Usufructo quedara sin efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, queda autorizado para realizar todas las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

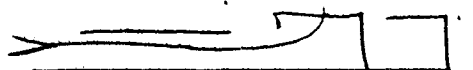
TERCERO.- El presente acuerdo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento y Publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, deberá publicarse en dicho medio de comunicación oficial.

CUARTO.- En caso de no cumplirse con los motivos que fundamentan el Usufructo deberá reintegrarse al patrimonio municipal dicho bien inmueble, al quedar sin materia el contrato de referencia.

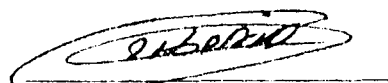
QUINTO.- Realícense los trámites para la Escrituración correspondiente.

DADO EN LA CIUDAD DE JALAPA TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES



ING. LUIS FRANCISCO DEYÁ OROPEZA
PRIMER REGIDOR.



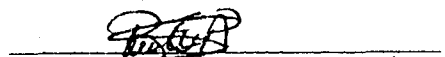
LIC. LIBORIO CORREA LÓPEZ.
SEGUNDO REGIDOR



ING. ROBERTO PRIEGO ROCHE
TERCER REGIDOR



C. YAZMIN PALOMA CACHO DURÁN
CUARTO REGIDOR



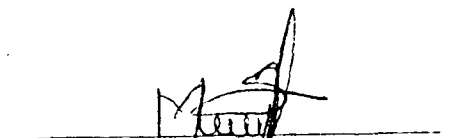
C. BLANCA ESTELA AGUILAR PÁRIS
SEXTO REGIDOR



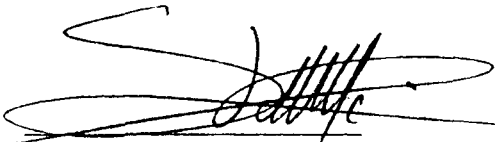
C. DANIEL BOCANEGRA DOMÍNGUEZ
SÉPTIMO REGIDOR



PROFR. RAFAEL DOPORTO GÓMEZ
OCTAVO REGIDOR



C. MARISOL SARRACINO SARRACINO
NOVENO REGIDOR



TEC. LEONARDO PEREZ DE LA CRUZ
DÉCIMO REGIDOR



C. OMAR DOMÍNGUEZ SARRACINO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

El suscrito DR. WILBERT NARVAEZ NARVAEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en términos del artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, certifico que en el libro de actas de la secretaria a mi cargo esta inscrito el **ACUERDO DEL H. CABILDO EN DONDE** se autoriza al Presidente Municipal Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, celebre contrato de Usufructo a favor de la Secretaria de Salud del Estado, Tabasco, del inmueble ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán Tercera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco.

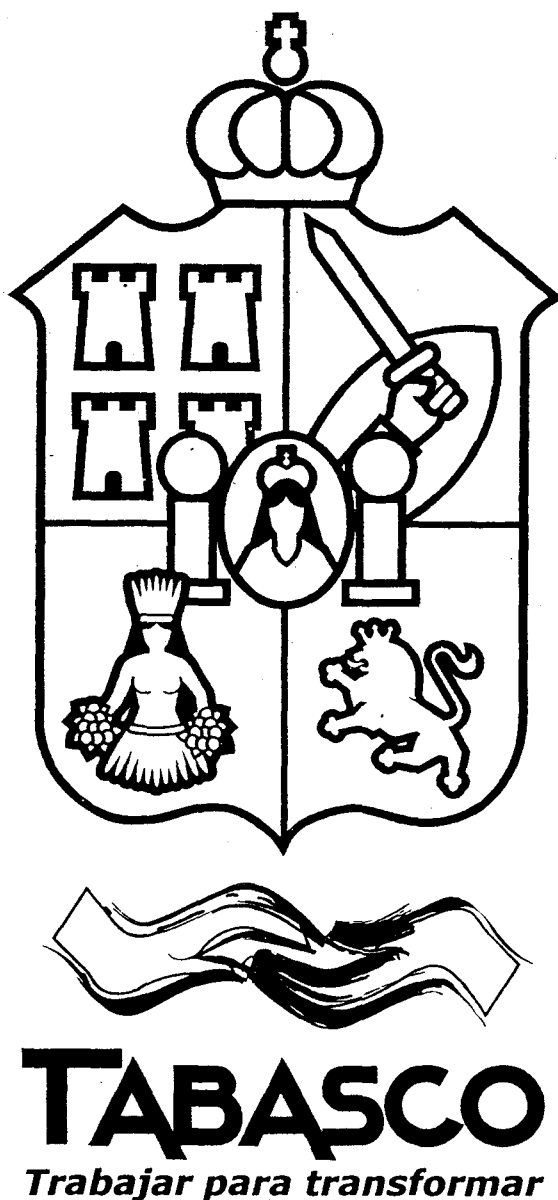
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.

DR. WILBERT NARVAEZ NARVAEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO.



SECRETARÍA MUNICIPAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.